



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**PLAN ESTRATÉGICO DE
SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ALMERIA 2023**

INDICE:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

II. AMBITO COMPETENCIAL

III. CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO

IV. INDICADORES DE REFERENCIA

V. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PES

VI. PUBLICACIÓN

VII. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

VIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO

IX. ACTUALIZACIÓN

X. OBJETIVOS DEL PES 2023

Disposición Adicional

I. CONSIDERACIONES GENERALES

A) Contexto normativo.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación, cualquier Administración pública, el de la «planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas»

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Los planes estratégicos de subvenciones (PES) a que hace referencia el artículo 8 de la LGS se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLDS), estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Su contenido deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 12 del citado Reglamento que, igualmente, prevé su evaluación y seguimiento.

Por último, el marco normativo general para la elaboración y tramitación del PES se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial De Almería, publicada en el B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021 (en adelante, OGSDA).
- Las bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación Provincial de Almería para 2023 que regula en las bases 58 y siguientes el marco de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería.

Cabe destacar, respecto a la importancia de los PES, que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, concretamente la Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8.1 de la LGS *"tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata"*.

B) Naturaleza y objeto del plan

El PES es un instrumento destinado a completar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendado esta Diputación dentro del marco de competencias que le confiere la normativa vigente.

Es finalidad del PES conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. Representa la previsión objetiva de las líneas concretas a desarrollar y con él se da cumplimiento al mandato legal de respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El PES es un instrumento de gestión con carácter programático que carece de rango normativo, y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, y cuya efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Sus efectos internos, suponen vinculación para la Corporación provincial en dos sentidos. En primer lugar, prohibiendo la concesión de subvenciones para líneas de acción no previstas en el plan. Y, en segundo lugar, estableciendo una específica obligación de motivación de las desviaciones que eventualmente se produzcan respecto de sus previsiones, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de los informes de seguimiento, en los términos del artículo 15 del Reglamento de la LGS.

Además, el PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el PES como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados la Diputación Provincial de Almería a través de los distintas Áreas que la integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

C) Principios generales

El PES precede al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable.

Los principios de actuación que delimitan el PES de esta Diputación son los de:

- a) Publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Diputación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.
- d) Adecuación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II. AMBITO COMPETENCIAL

A) *Ámbito competencial*

La autonomía provincial, que se proyecta sobre el ejercicio de sus competencias en la acción de fomento objeto del presente Plan, ha sido delimitada por el Tribunal Constitucional, que ha construido una doctrina que viene pilotada por el derecho de la comunidad local a participar, a través de órganos propios, en el gobierno y administración de cuantos asuntos le atañen.

Además de la cooperación y asistencia a los municipios, las competencias de las diputaciones provinciales para la materialización o gestión de sus intereses propios se vinculan al apartado d) del artículo 36.1 de la Ley 7/1985 cuya redacción fue dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local que atribuye competencias propias a la Diputación Provincial de *cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.*

Conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional, fundamentalmente la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, se puede afirmar que la relación de competencias propias de la Diputación Provincial tiene carácter abierto y permite la entrada de otras materias mediante la legislación sectorial del Estado y de las Comunidades Autónomas e incluso por la legislación autonómica de régimen local, ello siempre dentro del marco constitucional de distribución de competencias.

En este marco, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en el artículo 4 referido a la autonomía local establece:

Los municipios y provincias de Andalucía gozan de plena personalidad jurídica y autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad y al amparo de la autonomía local que garantiza esta ley, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas.

B) *Ámbito subjetivo, temporal y material*

El PES abarcará a la totalidad de la Administración Provincial, integrada por la Excm. Diputación Provincial de Almería, sus Organismos Autónomos y demás Entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculados o dependientes, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 2 de la LGS, así como de las demás entregas dinerarias sin contraprestación, avales y demás garantías, préstamos, aportaciones de financiación de riesgo, anticipos reembolsables y demás medidas de carácter financiero que supongan una ventaja económica a favor de sus beneficiarios y que se financien con cargo a fondos públicos. Se exceptúan las aportaciones contempladas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2 y en el artículo 4 de la LGS, salvo por lo indicado en el siguiente apartado.

El PES engloba las líneas de subvenciones a otorgar con cargo a aplicaciones del presupuesto general de 2023 y tendrá una duración de un año.

C) *Autonomía financiera y presupuestaria.*

El art. 142 CE, al señalar que las *“Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley atribuye a las corporaciones respectivas”*, no *“garantiza a las corporaciones locales autonomía económico-financiera en el sentido de que*

dispongan de medios propios patrimoniales y tributarios suficientes para el cumplimiento de sus funciones, sino que lo que dispone es únicamente la suficiencia de aquellos medios” (SSTC 96/1990, de 24 de mayo, FJ 7; y 48/2004, de 25 de marzo, FJ 10; en el mismo sentido, SSTC 179/1985, de 19 de diciembre, FJ 3, y 166/1998, de 15 de julio, FJ 10).

En definitiva, es “*el principio de suficiencia de ingresos y no el de autonomía financiera el que garantiza la Constitución española en relación con las Haciendas locales*”, suficiencia de medios que constituye el presupuesto indispensable “*para posibilitar la consecución efectiva de la autonomía constitucionalmente garantizada*” (SSTC 96/1990, de 24 de mayo, FJ 7; y 48/2004, cit., FJ 10). “*La autonomía de los entes locales va, entonces, estrechamente ligada a su suficiencia financiera, por cuanto exige la plena disposición de medios financieros para poder ejercer, sin condicionamientos indebidos y en toda su extensión, las funciones que legalmente les han sido encomendadas*” (SSTC 104/2000, de 13 de abril, FJ 4; y 48/2004, cit., FJ 10); es decir, “*para posibilitar y garantizar, en definitiva, el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido*” en los arts. 137, 140 y 141 CE [SSTC 331/1993, de 12 de noviembre, FJ 2 b); y 48/2004, cit., FJ 10; en el mismo sentido, SSTC 96/1990, FJ 7; 171/1996, de 30 de octubre, FJ 5; 233/1999, de 16 de diciembre, FFJJ 4 b) y 22; y 104/2000, FJ 4]”.

Respecto al gasto público, nada se dice de forma expresa en la Constitución. Sin embargo, el Tribunal Constitucional precisa que “*si bien el artículo 142 de la CE solo contempla de modo expreso la vertiente de los ingresos, no hay inconveniente alguno en admitir que tal precepto constitucional, implícitamente y en conexión con el artículo 137 de la norma suprema consagra, además del principio de suficiencia de las haciendas locales, la autonomía en la vertiente del gasto público, entendiéndolo por tal la capacidad genérica de determinar y ordenar, bajo la propia responsabilidad, los gastos necesarios para el ejercicio de las competencias conferidas. Solamente así, en rigor, asegurando ‘prima facie’ la posibilidad de decidir libremente sobre el destino de los recursos, adquiere pleno sentido la garantía de la suficiencia de ingresos para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones respectivas, según la dicción literal del mencionado artículo 142 de la CE*” (STC 48/2004).

En efecto, la autonomía financiera en materia de gasto presenta como contenido esencial la decisión del ente público sobre la cuantía y el destino de sus fondos, lo que, a su vez, se plasma en la aprobación del correspondiente presupuesto, abarcando adicionalmente la posibilidad de dictar normas reguladoras de carácter general para la ejecución del gasto público. Se puede hablar así de la libre disposición de los fondos como contenido esencial de la actividad financiera en materia de gasto. Esta autonomía de gasto así conformada se equipara a la prevista para las comunidades autónomas, conllevando, en línea de principio, “*la plena disponibilidad de los ingresos, sin condicionamientos indebidos y en toda su extensión para poder ejercer competencias propias; pero ello en el bien entendido de que esa libertad para establecer el plan de ingresos y gastos, en definitiva el presupuesto, no se establece con carácter absoluto*” (STC 109/1998, recogiendo lo dispuesto previamente en las STC 237/1992, 96/1990, 201/1988 y 63/1986).

No obstante, esta autonomía del gasto, en cuanto actividad instrumental de los entes públicos, no se convierte en un título material en sí, sino que ve limitado su campo de actuación a aquellas materias sobre las que el ente público tenga atribuidas competencias. Como se dice en las STC 237/1992 y 179/1995, si bien referido a las comunidades autónomas, aunque de idéntica aplicación a las corporaciones locales, “*la disponibilidad del gasto público no configura en su favor un título autónomo que pueda desconocer, desplazar o limitar las competencias materiales*”. En este sentido el artículo 9 de la Carta Europea de la Autonomía Local recoge: “*Las entidades locales tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos propios suficientes, de los cuales pueden disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.*”

Por tanto la autonomía financiera de las corporaciones locales, requiere la definición previa del ámbito de competencias sobre el que recae, y aunque esto no significa dejar en manos del legislador ordinario la facultad de conformar libremente el régimen de competencias y el nivel de autonomía que quiere reconocerse a estos entes, sino que es preciso garantizar ese nivel mínimo de autonomía, tanto material a la hora de atribuirle competencias como instrumental, especialmente a la hora de reconocerles autonomía financiera, especialmente en su vertiente de gasto público.

III. CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO

El PES deberá tener el contenido que se establece en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Conforme al artículo 1 de la OGS:

Las subvenciones que se otorguen por esta Diputación y sus organismos autónomos cuyos presupuestos se integren en el Presupuesto General de la Diputación, podrán tener por objeto:

- a. El fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.
- b. La ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

En las convocatorias y actos de concesión de subvenciones, se habrá de delimitar el objeto, condiciones y finalidad que en cada caso se persiga. Igualmente deberá exigirse a los solicitantes que estos extremos queden también expresamente delimitados en el proyecto o memoria para el que solicitan subvención.

Los diferentes Servicios gestores serán los responsables de la definición y gestión de las Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación, y como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones deberán establecer los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos. En todo caso, deberá quedar acreditado la competencia que la Diputación Provincial ejerce conforme a la legislación vigente en el marco de la LRBRL y LAULA.

El Plan estratégico de la Diputación Provincial de Almería tendrá el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Se establecerán algunos objetivos generales a los que se alinearán los establecidos por los planes sectoriales o de Áreas.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3. Plazo necesario para su consecución.
4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.
5. Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la LGS, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

Para las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS, el contenido del plan se podrá reducir a una memoria descriptiva descripción de los objetivos perseguidos, el presupuesto disponible para su realización y las fuentes de financiación.

Las normas indicadas servirán a los servicios gestores en la ejecución de sus respectivos programas.

En el expediente de elaboración del PES se incorporará de forma individualizada el Anexo número 4 de las Bases de ejecución del Presupuestos relativo al Modelo Ficha de Subvención, correspondiente a la misma.

IV. INDICADORES DE REFERENCIA

Para cada línea de subvención en la ficha correspondiente deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos, que deberán ser medibles por los responsables de su seguimiento, de tal modo que se pueda conocer el progreso en el cumplimiento de dichos objetivos.

Como referencia, se establecen una serie de indicadores que en caso de no establecerse otros se utilizarán para la evaluación de las subvenciones comprendidas en el presente plan:

1. Número de solicitudes/solicitantes de subvención.
2. Porcentaje ejecutado: importe de subvenciones concedidas y justificadas por los beneficiarios.
3. Recursos económicos destinados, en números absolutos (€) y en porcentaje respecto al total anual.
4. Número de acciones desarrolladas.
5. Número de beneficiarios.
6. Cifra de población afectada (destinatarios de la acción subvencionada).
7. Número de subvenciones concedidas y porcentaje respecto al total de las solicitadas.
8. Grado de cumplimiento.

V. TRAMITACIÓN Y APOBACIÓN DEL PES

A) Fines

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los presupuestos generales de la Diputación, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia provincial o municipal, o de cooperación con las competencias atribuidas a otras administraciones públicas que sean consideradas de interés provincial.
- Fomentar una actividad de interés social.

B) Procedimiento

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas a la Diputación Provincial por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Los órganos de gobierno competentes adoptaran los acuerdos que procedan, en los términos que establece la normativa vigente en materia de subvenciones, y de conformidad con los artículos 8 y ss. de la OGS, para la tramitación de las subvenciones que integran el PES, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades o

comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Podrán concederse de forma directa subvenciones en los supuestos específicos que contemplan los artículos 22,2 de la LGS, 17 y 18 de la OGS. En las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación, la dotación presupuestaria y beneficiario deben aparecer determinados en el estado de gasto del Presupuesto.

En las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones de concurrencia competitiva, o en la resolución o el convenio en que se materialicen las subvenciones de concesión directa, se deberá hacer mención al plan estratégico de subvenciones que ejecutan.

C) Financiación

La financiación de las actuaciones y los objetivos contemplados en los planes estratégicos de subvenciones estarán supeditados a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

El establecimiento efectivo de las subvenciones requerirá la inclusión de los créditos correspondientes a través de las distintas aplicaciones del presupuesto general del año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

D) Aprobación

De conformidad con los artículos 33.2 d) de la LRBRL y 8 de la LGS corresponde al Pleno de la Corporación Provincial la aprobación y modificación del plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (PES).

VI. PUBLICACIÓN

En lo que respecta a la publicidad, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en el artículo 6.2:

Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.

En el mismo sentido, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, dispone en el artículo 12, apartado segundo:

Los planes y programas a los que se refiere el apartado anterior se publicarán tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, y permanecerán publicados mientras estén vigentes, sin perjuicio de plazos más breves que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Por su parte, la Base 64ª de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2023 establece que los planes estratégicos de subvenciones se publicarán en el portal de transparencia. La publicación recogerá el plan aprobado y sus actualizaciones, así como las memorias de ejecución y evaluación.

Los beneficiarios del PES deberán adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas en los términos establecidos en el artículo 7 de la OGS.

VII. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Con carácter general, las subvenciones tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones o acuerdo de concesión, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

La obligación de justificar por los beneficiarios se habrá de verificar en el plazo que se establezca en la convocatoria o en el acto de concesión, y como máximo, en tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización del objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos que se indican en el art. 70.3 RLGs. Dicho requerimiento habrá de ser cursado en los 20 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de justificación que corresponda.

VIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la actividad subvencional de esta Diputación se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- 1) De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, los diferentes Servicios gestores, como responsables de la gestión de las diferentes líneas de subvenciones incluidas en dicho precepto, determinarán los indicadores y la periodicidad con la que serán analizadas según el ANEXO I. Estos indicadores estarán relacionados con los objetivos del Plan y deberán servir para ofrecer la información precisa para determinar el grado de consecución de los mismos.

Los órganos gestores realizarán el seguimiento continuado de los objetivos operativos y de los indicadores de cada línea de subvención con la finalidad de obtener información que permita evaluar el logro de los resultados esperados.

Finalizado cada año natural, se emitirá la memoria anual de ejecución del plan (o informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan) que recogerá la situación a dicha fecha en relación con los objetivos establecidos y que contendrá para cada línea de subvención, como mínimo:

- a) Información relativa a la ejecución de cada una de ellas de acuerdo con los indicadores previamente establecidos.
- b) Grado de ejecución de los objetivos operativos, con indicación de los resultados esperados y los efectivamente alcanzados.
- c) Exposición y análisis de las causas de las desviaciones detectadas expresando las medidas correctoras que se adopten o propongan, según el caso.

La memoria anual de ejecución, junto con el plan actualizado, serán remitidos a la Intervención Provincial antes del 30 de abril del año siguiente.

- 2) De acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS, el Control financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención Provincial, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente y con los procedimientos que por parte de la Intervención Provincial se determinen en el respectivo plan anual que ésta elabore. El control y la evaluación de los objetivos que realice la Intervención según lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la LGS, tendrá por finalidad analizar la adecuación de los objetivos y de los sistemas de seguimiento y autoevaluación desarrollados por los órganos gestores, la verificación de la fiabilidad de las memorias de ejecución, así como la evaluación del resultado obtenido, las alternativas consideradas y los efectos producidos con relación a los recursos empleados en la gestión.

IX. ACTUALIZACIÓN

El Pleno de la Corporación Provincial podrá actualizar o modificar el PES en su contenido, bien por la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados, pudiendo sustituir por otras o eliminar líneas de subvenciones.

No obstante, antes de que concluya el plazo para la realización de una actividad subvencionada, prevista en el PES, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, que podrá ser autorizada, por el órgano que haya concedido la subvención, cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas, o sea necesario para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

X. OBJETIVOS DEL PES 2023

A) Objetivos generales

1. Dotar a la Diputación de un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia de ésta.
2. Definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de las diferentes Delegaciones y Servicios que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
3. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B) Objetivos estratégicos

En el marco normativo delimitado por la LRBRL en su artículo 7.4 y por el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, RSAL, en su artículo 2, quedan configurados los siguientes objetivos estratégicos de esta Diputación en su acción de fomento, materializando su compromiso de cooperación con otras administraciones públicas y con personas físicas y jurídicas.

1. Fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias provinciales y de los municipios, priorizando aquellas actuaciones que favorezcan la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el desarrollo económico y social.
2. Promover e impulsar el desarrollo de la provincia utilizando criterios de reequilibrio territorial, social y medioambiental, mediante el apoyo a sectores productivos sostenibles e integrados, vinculados con la innovación y la tecnología, y con capacidad de generar oportunidades laborales y dinamizar el territorio.
3. El apoyo del medio rural pasa mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar, el arraigo de la población, el respaldo a los sectores productivos agroalimentarios y de transformación, el fomento de la tecnología, la recuperación del patrimonio y la conservación de los recursos naturales. Apoyo en general, a actuaciones que promuevan la lucha contra la despoblación.
4. La protección de los entornos urbanos y naturales a través del apoyo de las acciones vinculadas con la modernización en la gestión de los recursos y servicios básicos y la adaptación a la sociedad de la información y de la comunicación, por medio del acceso de los ciudadanos a las TIC's, avanzando en la investigación, desarrollo, innovación y formación tecnológica.
5. La eliminación de las desigualdades y ofrecer las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos, realizando políticas públicas en prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.

6. La atención a la calidad de vida de los ciudadanos está directamente relacionada con las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud. Por ello, la institución provincial participará en proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.
7. Apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los almerienses.
8. Promoción del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial y de cada uno de sus municipios, respaldando el desarrollo de actividades de atracción de visitantes, la mejora de la imagen de la provincia y sus municipios, la información sobre los valores almerienses, y las tendentes a coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas.
9. Impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva.
10. Promoción y desarrollo del festival internacional de cine de Almería, como exponente de la actividad cinematográfica y audiovisual de nuestra cultura y economía, siendo elemento básico de la manifestación artística y expresión creativa y posibilitando que nuestra tierra- como espacio físico de rodaje- pueda contribuir a la acción conjunta de sus agentes de producción, distribución y exhibición al desarrollo económico y social.
11. Apoyar los grandes eventos deportivos, culturales, sociales, profesionales aprovechando su potencial rendimiento promocional y económico, participando en la mejora de la oferta de equipamientos y servicios a disposición de los ciudadanos, y buscar fórmulas de fomento y gestión de las actividades que se apoyen en las redes asociativas privadas que existen.
12. En el ámbito de la cultura promover iniciativas relacionadas con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.
13. En el ámbito juvenil apoyando actividades de educación en valores, animación sociocultural, aprovechamiento del ocio y el tiempo libre, y aquellas relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
14. Finalmente, en la consecución de estos objetivos se requiere establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales; y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo.

C) Objetivos estratégicos de actuación de las Áreas / Delegaciones de la Diputación

1. Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo

Dado su carácter transversal, concede subvenciones a toda actuación singular caracterizada por responder a un marcado interés provincial y que contribuya al desarrollo social, económico, cultural y humanitario de la sociedad almeriense, con los siguientes objetivos:

- Mejorar el desarrollo económico y social en el territorio provincial mediante las subvenciones a actuaciones y proyectos singulares de interés público, social, económico y humanitario.
- Fomentar iniciativas y proyectos de marcado interés provincial que contribuyan al desarrollo local y favorezcan la cohesión social a través de ayudas a asociaciones, clubs, federaciones, empresas y fundaciones entre otras entidades.
- Promoción de actividades encaminadas a mejorar el desarrollo económico y social en la provincia.

- Fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial.
- Garantizar la disponibilidad cercana a la ciudadanía de un Centro de Acceso Público a Internet, donde prestar servicios de formación y asesoramiento sobre las Tics.
- Promoción del turismo como reflejo de su peso creciente en la economía provincial, apoyando su desarrollo, la mejora de la imagen de la provincia y sus municipios, la información sobre los valores almerienses, y las tendentes a coordinar la actividad turística con otras instituciones públicas y privadas.

2. Delegación especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa

- Mejorar el desarrollo económico y social en el territorio provincial mediante las subvenciones a actuaciones y proyectos singulares de interés público, social, económico y humanitario.
- Promoción de actividades encaminadas a mejorar el desarrollo económico y social en la provincia.
- Implantar un servicio de orientación jurídico- laboral gratuito en poblaciones con menos de 20.000 habitantes.
- Fomentar iniciativas y proyectos de marcado interés provincial que contribuyan al desarrollo local y favorezcan la cohesión social a través de ayudas a asociaciones, clubs, federaciones, empresas y fundaciones entre otras entidades.
- Fomentar el desarrollo de iniciativas y actividades relacionadas con el emprendimiento y la mejora de la competitividad empresarial.

3. Bienestar Social, Igualdad y Familia. Delegación Especial de Igualdad y Familia

- Sensibilización sobre la importancia de la familia en la aportación de valores, recursos y apoyo emocional, físico y social.
- Aportación de recursos a las personas con responsabilidades familiares para que puedan desempeñar en las mejores condiciones posibles las tareas y actividades derivadas de ellas y que favorezca la protección social, jurídica y económica de las familias.
- Construcción de una sociedad solidaria con las familias.
- Erradicación de las desigualdades con origen en la situación familiar.
- Fomentar el logro del bienestar social y calidad de vida de las familias en la provincia de Almería.
- Promover la participación de las entidades asociativas de la provincia cuyo fin social esté relacionado directamente con la familia.
- Actividades para la información y sensibilización contra la violencia de género y la conmemoración del 25 de noviembre "Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres".
- Favorecer el intercambio de negocio entre las empresarias de la provincia de Almería.
- Fomentar la cooperación y el asociacionismo entre las empresarias almerienses como medios para fortalecer el tejido empresarial de la provincia.

- Proporcionar y/o facilitar el acceso a los recursos e información que las mujeres necesitan para la inserción socio-laboral.
- Contribuir a la prevención y erradicación de la violencia de género y violencia machistas en la provincia de Almería.
- Promover la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería (impulsando su empoderamiento individual y colectivos, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía.).

4. Promoción Agroalimentaria

- La promoción y divulgación de los productos agroalimentarios y cultura de la provincia de Almería, que lleva a cabo la Asociación Casa de Almería Centro Cultural de Sevilla.
- Promoción y divulgación de los productos agroalimentarios en eventos deportivos, asociados a la vida sana en la provincia de Almería, que lleva a cabo El Club Deportivo La Desértica.
- La promoción de la Marca Sabores Almería a través de las distintas actividades en ferias y actividades similares que lleva a cabo ASHAL.
- El fomento de la actividad agraria a través de las actividades llevadas a cabo por ASAJA.

5. Cultura y Cine

- Promoción y desarrollo del festival internacional de cine de Almería, como exponente de la actividad cinematográfica y audiovisual de nuestra cultura y economía.
- Favorecer nuestra tierra como espacio físico de rodaje, encuentro y acceso a las distintas manifestaciones audiovisuales y contribuir a la acción conjunta de sus agentes de producción, distribución y exhibición al desarrollo económico y social.
- Promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de esta provincia con la industria y la cultura audiovisual.
- Promover la investigación científica, cultural y artística almeriense, concediendo ayudas y becas para su desarrollo y aprovechamiento colectivo.
- Promover el estudio, defensa, investigación y difusión de la cultura almeriense.
- Promover iniciativas relacionadas con la formación de personas, la protección a las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.
- Atender las demandas y necesidades culturales, colaborando con una importante red de entidades culturales y asociativa privada existente.
- Impulso provincial a las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura.

6. Deportes y Juventud

- Colaborar con el tercer sector del deporte almeriense para reforzar su estructura y protagonismo en el marco de las políticas deportivas públicas.
- Promover la generación e intercambio de conocimiento entre los distintos agentes del ecosistema deportivo provincial.
- Promocionar la provincia y sus municipios como "territorios activos", y contribuir a su desarrollo económico a través del deporte.
- La eliminación de las desigualdades y ofrecer las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos, realizando políticas públicas en prevención y tratamiento de situaciones de

exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.

- En el ámbito juvenil apoyando actividades de educación en valores, animación sociocultural, aprovechamiento del ocio y el tiempo libre, y aquellas relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

D) Cifras del PES (anualidad 2023) por planes y grupos de planes

(RELACIONADAS EN EL ANEXO I)

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el supuesto de que durante el presente ejercicio sean efectuadas nuevas propuestas de acuerdo de otorgamiento de subvenciones que no hayan sido previstas en el PES, se motivará su aprobación y concesión debiendo ser observados los extremos recogidos en el presente documento.

ANEXO I

1. ÁREA DE PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sJcX8Nq6LR0GqQlulLXzoQ%3D%3D>

2. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INICIATIVAS EUROPEAS, COMERCIO Y EMPRESA

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TiHRI23Q4UkNiTwHII33QQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NnRRV84mPjzh4BUxBym%2Bkq%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lrVBuVFqVxptn6O30qLaTA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b0%2BBUKNZCZRscXYMYHAjMA%3D%3D>

3. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE IGUALDAD Y FAMILIA

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vGcvEIUa8N29KW8mbSM2KQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BVjrhonRpzTTkTOJf3iq%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gd0xnrP%2BGIgGLKJpnUq67g%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kvRjW14EMJcvtUhdUOv6yw%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/a474DdFe433CA4bP4mCQ8w%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IBLrCwdnA1yUOFduPEuAKq%3D%3D>

4. ÁREA DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xeo4wCBDKt2aluGkeM3nIQ%3D%3D>

5. ÁREA DE CULTURA Y CINE

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kxc4kNP7Hfxc6a4qWjQbWq%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v0pxqhxWuv0Mlawozwyp9Q%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QOIArF6cG%2BjIzAO46ydolw%3D%3D>

6. ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8zDufV0Jqj0KwQppAzFvjg%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tcyMOqoFdaKXzWYibXI1TA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aCm5drqiwEayesr9vhQhLw%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mzKJqvEHmSdNkZe53YXj%2FA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nRk2Mpy5q70nLkGkB8jdyQ%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LZnGXMZIL7cPl6WH3IeuMA%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4jHuX0mSguSDyLOL%2BdNwbw%3D%3D>

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oap1tIz2uq%2Fmlj%2F2RyHWuQ%3D%3D>